

**SESION ACLARATORIA**  
**CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO 2007**  
**Miércoles 18 de julio de 2007**

**- ¿Porqué sólo pueden participar cortometrajes que aun no han sido realizados, porqué no se estimula la posproducción de éstos?**

Esta modalidad esta destinada para la realización de proyectos de cortometraje desde la preproducción hasta la promoción, esto incluye la posproducción.

**- ¿Puede participar un proyecto que se presentó a una convocatoria anterior y que fue inhabilitado por falta de documentos?**

Si. La restricción aplica para proyectos que hayan sido evaluados por el comité evaluador en dos ocasiones en dos convocatorias del FDC en la misma modalidad, salvo que la inhabilidad haya sido por documentos alterados o razones éticas en cuyo caso la persona queda imposibilitada indefinidamente para presentarse a las convocatorias.

**- ¿La persona jurídica que presente el proyecto audiovisual tiene que ser necesariamente una productora o puede ser una empresa relacionada con otras actividades culturales?**

En esta convocatoria pueden participar personas naturales o personas jurídicas. Si desea presentarse como persona jurídica, se entiende que una empresa cinematográfica colombiana es aquella cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al 51% y cuyo objeto sea la producción audiovisual. En la revisión de requisitos formales se verifica el objeto de la cámara de comercio donde debe estar clara la producción audiovisual como objeto de la empresa.

**- ¿El 10% del costo del cortometraje va por cuenta del productor concursante?**

Si.

**- ¿Es necesario contratar un director profesional para que dirija el corto?**

Cada producción define quién es su director.

**- No tenemos empresa productora, ¿qué documentos debemos presentar?**

Esta modalidad da la posibilidad de que participen personas naturales o personas jurídicas así que puede presentar proyecto una persona natural, que sea el productor.

**- En la tabla de contenido de la modalidad de realización de cortometrajes, se habla de una hoja de vida del concursante. ¿En caso de ser presentado el proyecto por persona jurídica se presenta la hoja de vida del representante legal?**

No. Para personas jurídicas se solicita la trayectoria de la empresa concursante. Estos requisitos los pueden consultar en la página 10 del texto de esta modalidad.

**- ¿Qué tanto peso tiene la trayectoria laboral de los integrantes del grupo que presenta el proyecto en la decisión del jurado?**

Esta convocatoria no establece calificaciones ni puntajes. Sin embargo si hay unos criterios de evaluación que los jurados tendrán en cuenta a la hora de evaluar y tomar la decisión de cuales

proyectos recibirán el estímulo. Estos criterios los encuentra en la página 12 del texto de la modalidad de realización de cortometrajes.

**- Si un cortometraje ganara la convocatoria de la Cinemateca Distrital, ¿también podría ganar la del FDC?**

Si.

**- ¿Es necesario incluir a todos los coproductores que se citan en el anexo 4?**

Si el proyecto cuenta con coproductores, el anexo 4 tendrá que incluir a todos los coproductores con los que cuente el proyecto al momento en que se presente en la convocatoria. Cuando un proyecto no tiene coproductores, el anexo 4 debe llenarse con todo el costo del corto en cabeza del productor.

**- ¿El guión secuenciado y dialogado incluye planimetría?**

No. En este punto se solicita únicamente el guión secuenciado y dialogado.

**- ¿La certificación de derechos de autor debe tener reconocimiento de firma y contenido ante notario?**

Si, debe tener reconocimiento de firma y contenido ante notario tanto para persona natural o jurídica dueña de los derechos de la obra preexistente.

**- En la convocatoria participan por igual documentales, animaciones y ficción, ¿hay alguna manera de equilibrar en los resultados esta disparidad?**

En esta modalidad se asume el documental, la animación y la ficción como géneros así que pueden participar sin restricción alguna en realización de cortometrajes. Los proyectos, su solidez económica y su calidad artística y técnica, serán los que tendrán que convencer a los jurados de ser los beneficiarios.

**- Para participar como persona jurídica, ¿la empresa debe tener un mínimo de tiempo de constituida?**

No.

**- Si a un proyecto se le cambia el nombre y se le modifica la sinopsis, ¿cómo saben que ese guión ya se presentó más de dos veces a la convocatoria?**

Mediante una revisión de los proyectos que se presentan, con un método riguroso de seguimiento. Sin embargo, los concursantes deben tener en cuenta que al momento de firmar la ficha de inscripción, el concursante manifiesta que de manera expresa conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le correspondan y se obliga de forma irrevocable a devolver cualquier suma de dinero que le hubiere sido otorgada como estímulo, junto con sus intereses y actualizaciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, en caso de inexactitud en la información suministrada bajo su responsabilidad a esta convocatoria, en caso de cualquier práctica desleal de su parte o del grupo que haga parte del proyecto en relación con los términos de esta convocatoria. Igualmente, debido a la naturaleza de los recursos del FDC y a las reglas ya descritas de esta convocatoria, el concursante acepta que el CNACC se reserva el derecho de rechazar cualquiera de los proyectos presentados por razones relativas al comportamiento ético del concursante frente a la convocatoria, o frente al sector, o por circunstancias relativas a deudas contraídas y no atendidas con entidades promotoras del cine en cualquier época. Del mismo modo el CNACC podrá cancelar y aplicar sanciones en cualquier estado del proceso la asignación de estímulos en la modalidad o modalidades que estime pertinentes, según decisión que en todo caso será de público conocimiento. Las eventualidades conocidas y aceptadas por el concursante con la presentación libre y autónoma de su proyecto a esta convocatoria.

**- ¿Hay alguna posibilidad de apelación para proyectos inhabilitados en la revisión de requisitos formales?**

No. Esta convocatoria no admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar, complementar o mejorar el contenido del proyecto, una vez este haya sido radicado.

**- ¿Tiene alguna desventaja al momento de la elección del proyecto que el director y productor sean la misma persona?**

El productor concursante es la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es además el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra, por lo tanto es quien tiene los derechos para la realización del guión de la obra. Si el productor concursante y director son la misma persona, igual puede participar en esta convocatoria.

**- ¿Qué relevancia tendría el uso de actores no conocidos?**

Solicitar las hojas de vida de los actores tiene como fin entregarles a los miembros del comité evaluador más herramientas para evaluar el proyecto. Todos los documentos que se solicitan para participar en la convocatoria serán evaluados por los jurados, así que los actores que presente en el proyecto deberán ser coherentes con las necesidades del mismo, independientemente de que sean conocidos o no.

**- Si la empresa es nueva, ¿la hoja de vida de la empresa puede heredar los proyectos hechos por el director y/o productor si ellos son socios de esta empresa?**

Si la empresa es nueva, se debe presentar como tal (misión, visión, etc) y además adjuntar la experiencia de los socios.

**- Si mi proyecto se encuentra adelantado y ya lleva parte de su producción, ¿los estímulos pueden ser usados con fines de publicidad y transfer?**

No se puede presentar un proyecto que ya haya iniciado rodaje. Este estímulo está destinado para la realización de cortometrajes incluyendo las etapas de preproducción, producción, posproducción y promoción.

**- Si se realiza el cortometraje con actores diferentes a los citados en el proyecto ganador, ¿qué pasa?**

Se debe ser precavido con los cambios que se realicen en la producción, pues eso puede traer cambios en el proyecto en si y hacerlo tan diferente al que se presentó que podría generar la pérdida y solicitud de devolución del estímulo.

Cualquier cambio que se haga en un proyecto ganador debe ser informado a Proimágenes en Movimiento y autorizado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC -.

**- ¿Puede un proyecto realizarse totalmente fuera del país?**

Si. Debe tener en cuenta los mínimos de personal técnico y artístico, así como el porcentaje de participación económica de Colombia que determina la ley para que el cortometraje no pierda la nacionalidad colombiana pues el FDC no apoya proyectos extranjeros.

**- ¿A qué se refieren con la estrategia de financiación?**

La estrategia de financiación es un documento en el que el productor concursante da cuenta del plan que tiene previsto para la consecución de los recursos, así como las gestiones que ya haya adelantado con coproductores, inversionistas y/o donantes. Esta convocatoria, en la modalidad de producción de largometrajes, presenta un esquema de financiación (anexo 9) que puede ser una guía útil para la elaboración de esta estrategia en realización de cortometrajes. A continuación el cuadro mencionado:

		Productores y coproductores colombianos	Otros países coproductores	Total
Productores y coproductores	Aportes en efectivo			
Inversionistas	Aportes en efectivo			
	Aportes en efectivo a cambio de emplazamiento de producto ( <i>product placement</i> )			
Donantes	Aportes en efectivo			
Premios	FDC			
	Ibermedia			
	Otros premios			
Aportes en especie de productores, inversionistas, donantes o a cambio de emplazamiento de producto ( <i>product placement</i> )				
Créditos adquiridos a través del sistema financiero regular				
Preventas				

**PRODUCTOR:** La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (ley 23 de 1982).

**COPRODUCTOR:** Aplica cuando más de una persona natural o jurídica comparte la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Tiene derechos sobre la propiedad del producto final del proyecto. Comparte derechos y responsabilidades sobre las ganancias o pérdidas del mismo.

**INVERSIONISTA:** La persona natural o jurídica que presta a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto con el objetivo de conseguir una ganancia.

**DONANTE:** La persona natural o jurídica que transfiere gratuitamente a un productor cinematográfico fondos, bienes o servicios necesarios, para la realización de su proyecto.

**APORTES EN EFECTIVO:** aportes hechos o por hacer en dinero líquido al proyecto.

**APORTES EN ESPECIE:** aportes hechos o por hacer a través de la entrega de bienes o prestación de servicios al proyecto.

**PREVENTAS:** Ingresos en efectivo al proyecto por concepto de ventas anticipadas en diferentes ventanas de distribución y exhibición.

**INGRESOS POR EMPLAZAMIENTO DE PRODUCTO:** Ingresos en efectivo por emplazamiento de producto o técnica publicitaria que, sin mencionar directamente los productos, utiliza marcas, símbolos u otros rasgos distintivos de los mismos productos o de empresas encargadas de vender éstos en el proyecto audiovisual.

**- ¿Es imprescindible presentar con el proyecto el medio magnético, diskette?**

Se solicita que el presupuesto y la ficha técnica sean entregados en papel y en medio magnético, sin embargo no es causal de inhabilidad del proyecto cuando no presenten el diskette con esta información. Si llega a faltar alguno de estos documentos en papel si es causal de inhabilidad.

**- Quisiera una explicación del formato de ocupación mensual de sala en la modalidad de formación en la categoría 1.**

La intención de este anexo es conocer el promedio de ocupación mensual de la sala por lo tanto la fórmula que se debe emplear para ello es: Número total de sillas vendidas en el mes, dividido el número total de funciones en el mes, por 100 (cien) dividido la capacidad total de la sala. Por ejemplo:

Número total de sillas vendidas al mes: 270

Número total de funciones por mes: 20

Capacidad total de la sala: 110

**Fórmula:  $270/20 \times 100/110 = 12,27\%$**

El resultado de esta operación debe incluirse en el anexo 5: Formato de ocupación mensual de sala para el año 2006, en la columna "Promedio de ocupación" para cada mes.

**- El año de proyecciones permanentes al que se refiere en la modalidad de formación de carácter permanente con fines culturales y educativos, ¿es de 12 meses?**

No. Entendemos el año como 10 meses mínimo.

**- ¿Una institución académica internacional con sede en Colombia puede participar en la modalidad de formación especializada para el sector cinematográfico?**

No. Si no está constituida y reconocida como una universidad colombiana.

**- En la modalidad de formación especializada para el sector cinematográfico, ¿cómo así que el proyecto forme parte de un postgrado?**

El proyecto que se presente puede ser uno de los módulos de un postgrado.

**- Documentos solicitados para participar como RUT, trayectoria del concursante y declaración juramentada de capital base, ¿deben ser firmadas por el rector?**

Si el rector de la institución es quien hace las veces del representante legal, es quien debe firmar los documentos.

**- En los documentos que solicitan, ¿a qué se refieren con trayectoria del concursante?**

En este punto las instituciones deben adjuntar un documento donde se de cuenta de las actividades relacionadas a la formación especializada para el sector cinematográfico, pueden incluir programas académicos relacionados.

**- ¿El proceso de selección de becarios tiene algunos lineamientos o es discrecional de la entidad proponente?**

La universidad debe especificar, como parte integral del proyecto, cuáles serán los criterios de selección de los becarios para ingresar al proceso de formación, y hasta cuántas becas ofrecerá. Por ejemplo que el aspirante a becario tenga una trayectoria en realización, o cuente con un excelente

promedio de notas en el pregrado, o que tenga un pregrado en humanidades, etc. La selección final si es discreción de las directivas de la carrera que presenta el proyecto.

**- ¿Cuál es el número de becarios que se espera?**

El número de becarios lo define la institución académica de acuerdo al costo de la matrícula por estudiante. Esta categoría entregará treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) por proyecto, para cubrir el setenta por ciento (70%) del costo de la matrícula de los becarios.

**- ¿El estímulo entregado es únicamente para cubrir el 70% del costo de la matrícula de los becarios?**

La universidad es quién recibe el estímulo y de acuerdo con el análisis financiero que realice, estima el número de becas a entregar. El valor del estímulo debe cubrir el 70% del valor total de la matrícula del alumno.

**- ¿Qué se entiende por becario?**

Es aquella persona que por sus méritos académicos o por su experiencia es elegida por la institución para recibir una ayuda económica para su participación en un programa de estudios.

**- ¿Un festival audiovisual puede participar en la modalidad de formación para la exhibición de carácter permanente con fines culturales y educativos?**

No. Esta modalidad está dirigida a proyectos de exhibición que incluyan actividades con fines culturales y/o educativas, presentadas por personas jurídicas colombianas sin ánimo de lucro, que realicen proyecciones públicas de carácter permanente y que contribuyan con la cuota para el desarrollo cinematográfico. Se entiende por proyección pública de carácter permanente, aquella que incluye una exhibición al menos una (1) vez cada ocho días durante el año. Eventos, muestras o festivales, y cualquier actividad que no esté directamente relacionada con la exhibición permanente de obras audiovisuales, no están incluidas en esta categoría.

Este tipo de eventos se deben presentar en la categoría 2: Proyectos de formación para la apreciación cinematográfica.

**- En el ítem 6 de los requisitos formales, se hace referencia al registro del programa ante el Ministerio de Educación, ¿es de la carrera que presenta o del proyecto presentado?**

Se debe presentar el registro de la facultad (carrera) que presenta el proyecto.